



Secretaría de Gobierno

CIRCULAR 1/2024 SOBRE LOS DATOS QUE SE HAN DE FACILITAR A LA POLICIA LOCAL CUANDO SE SOLICITE POR PARTE DE LOS ORGANOS JUDICIALES SU AUXILIO.

El punto segundo del Acuerdo n.º24/2024 de la Sala de Gobierno de fecha 26 de enero de 2024 dice textualmente lo siguiente:

"La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dar traslado al secretario de gobierno para que, por su conducto, se haga llegar a los LAJ, las quejas planteadas por el alcalde de Puerto del Rosario y por el comisario jefe de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana respecto a la necesidad de que, cuando los juzgados y tribunales requieran el auxilio de la policía local, especialmente para llevar a cabo actos de comunicación o localización, figuren en los oficios todos los datos disponibles del destinatario como direcciones, teléfono, correo electrónico y cuantas circunstancias permitan la efectividad de la gestión encomendada."

La finalidad de la presente Circular es dar respuesta a las quejas recibidas en la Sala de Gobierno procedentes de algunas Policías Locales.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 465.8 de la LOPJ y el artículo 16 apartado h) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

La Instrucción se dirige a los/as Letrados/as de la Administración de Justicia que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo, en su condición de directores técnico-procesales de su oficina, impartir las instrucciones necesarias para que se dé cumplimiento a la misma.

DISPONGO:

Los/as LAJ, cuando se requiera el auxilio de la Policía Local, especialmente para llevar a cabo actos de comunicación o localización, velaran porque en los oficios dirigidos a aquellos, figuren todos los datos disponibles del destinatario como direcciones, teléfono, correo electrónico y cuantas circunstancias permitan la efectividad de la gestión encomendada.

Remítase la Circular los/as Ilmo/as Sr/as Secretario/as Coordinador/as Provinciales para su distribución entre los/as Letrados/as de la Administración de Justicia de sus respectivos territorios a través de correo electrónico, así como a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y publicación en la intranet de justicia del Gobierno de Canarias.

Comuníquese esta instrucción a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente instrucción cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Administración de Justicia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda y firma Carlos Victor Rubio Faure, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 abril de 2024